Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00189 00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Allegue formulario de registro de ejecución – Registro de garantías mobiliarias expedido por Confecamaras.

El escrito de subsanación alléguese con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas, mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica: **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,** conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1]**,**

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

EB

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 31 del 19 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15db089c1cd536a7cb40133801b4e25134de1449f4b4b91789d2937d85c6746e**
Documento generado en 18/04/2022 08:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica